

Expediente Gestiona 645/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las diecinueve horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 580/2021).

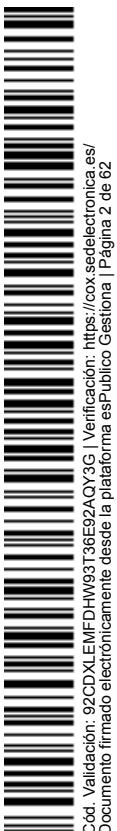
Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Entidad de Saneamiento de Aguas, que comunica los últimos **vertidos detectados durante el mes de febrero de 2021 que, por sus características, pueden afectar negativamente al óptimo funcionamiento de la EDAR** y, por lo tanto, al cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido de Dominio Público Hidráulico emitida por la Confederación Hidrográfica, siendo las mercantiles Cítricos Cox SAT 324 CV; Citrogest Servicios Empresariales, S.L.; Cox Dya, S.L. CT Nuevo y Quirante Fruits, S.L., las responsables de estos vertidos.

3.2.- DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de **regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial**, publicado en el DOGV núm. 9097 de fecha 1 de junio de 2021. El objeto de este decreto es la regulación de la Plataforma Urbanística Digital, que constituye el medio informático para la tramitación electrónica integral de los procedimientos urbanísticos y la recopilación y difusión de la información urbanística de la Generalitat, con el fin de agilizar dicha tramitación, fomentar la participación de las personas en los procedimientos de planeamiento urbanístico, y **coordinar el planeamiento urbanístico con el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad**. A través de la Plataforma Urbanística Digital se realizará: a) La inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. b) La tramitación de los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva sea de competencia autonómica, incluida la tramitación ambiental. c) La tramitación de las declaraciones de interés comunitario. d) La comunicación por las entidades locales de los acuerdos y actos con contenido urbanístico, detallados en el artículo 3. e) Los informes previos en materia urbanística. f) Cualesquiera otras que así se disponga por la dirección general competente en urbanismo. **Deber de las entidades locales de remitir los acuerdos y actos de contenido urbanístico.** 1. Las entidades locales, sin perjuicio de su deber de información al departamento competente en Administración local establecido en la legislación de régimen local, comunicaran de forma telemática a la conselleria



competente en urbanismo, entre otros, los siguientes acuerdos y actos: a) Licencias urbanísticas que autoricen usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable de actividades que se encuentren en supuestos eximidos de declaración de interés comunitario, conforme a la normativa urbanística. b) Licencias de minimización de impacto territorial respecto de edificaciones en suelo no urbanizable. c) Acuerdos referentes a la tramitación de las actuaciones integradas y de las unidades de ejecución...**El plazo de remisión será de 6 días hábiles desde la fecha de la aprobación del acto o acuerdo. El alcalde o presidente de la corporación y, subsidiariamente, el secretario, serán responsables del cumplimiento de este deber.** En el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico previstos en la Ley 5/2014, una vez aprobados por la Administración competente. En la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas en el boletín oficial de la provincia se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. La Norma Técnica, que se incorpora en los anexos de este decreto, tiene por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de los instrumentos urbanísticos. Régimen transitorio: Este decreto es de aplicación a las solicitudes de declaraciones de interés comunitario y a los procedimientos de evaluación ambiental de planes no urbanísticos y de proyectos que se hayan solicitado con posterioridad al 1 de enero de 2019.

Se acuerda su traslado a los servicios técnicos municipales y personal administrativo que tramite expedientes de carácter urbanístico relacionados con esta disposición.

3.3.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se **reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad** en el ejercicio de su capacidad jurídica, publicada en el BOE núm. 132 de fecha 3 de junio de 2021. Modifica, entre otras: Ley del Notariado, de 28 de mayo de 1862; el Código Civil; Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil...

De especial interés para los Servicios Sociales: además de a personas con discapacidad, también afecta a menores.

3.4.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de **protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, publicada en el BOE núm. 134bis de fecha 5 de junio de 2021. Entre otros aspectos, se debe tener en cuenta en lo que afecta a los servicios competencia de las entidades locales: que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un



contacto habitual con las personas menores de edad; que las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar entre sí al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes; que las administraciones sanitarias, educativas y los servicios sociales competentes garantizarán de forma universal y con carácter integral la atención temprana desde el nacimiento hasta los seis años de edad de todo niño o niña con alteraciones o trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos en el ámbito de cobertura de la ley, así como el apoyo al desarrollo infantil; que las administraciones públicas garantizarán la existencia y el apoyo a los medios electrónicos de comunicación, tales como líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes, así como su conocimiento por parte de la sociedad civil, como herramienta esencial a disposición de todas las personas para la prevención y detección precoz de situaciones de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes; que la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, y las entidades locales elaborará una Estrategia nacional, de carácter plurianual, con el objetivo de erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; que las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato. El Capítulo VII está destinado al “**ámbito de los servicios sociales**”, indicando que “el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención”, y que “las administraciones públicas competentes dotarán a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad”. El Capítulo IX está destinado al “**ámbito del deporte y el ocio**”, estableciendo protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio, y destinado a las “Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual”, como es el caso del Ayuntamiento. Se modifican, entre otras: la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882; el Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889; la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de



noviembre, del Código Penal; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Siendo de especial interés para el ámbito educativo, y de los **Servicios Sociales**, así como para los ámbitos del Deporte y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.5.- Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la **evaluación y gestión del ruido ambiental**, publicada en el BOE núm. 132 de fecha 3 de junio de 2021. Mediante esta orden, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión de 4 de marzo de 2020.

Dese traslado a los servicios técnicos municipales.

3.6.- DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de **organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano**, publicado en el DOGV núm. 9099 de fecha 3 de junio de 2021.

3.7.- RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del director general de Centros Docentes, por la que se **fija el calendario escolar del curso académico 2021-2022**, publicada en el DOGV núm. 9100 de fecha 4 de junio de 2021.

3.8.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que envía correo electrónico el 9 de junio de 2021 por el que comunica la Circular Informativa núm. 34/2021, que tiene como objetivo trasladar a las Entidades Locales la información útil sobre la **puesta en marcha y funcionamiento de las Piscinas Municipales**, contemplando las medidas específicas para el sector de hostelería y restauración.

3.9.- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T'avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Garantía juvenil»**, mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, publicada en el DOGV núm. 9105 de fecha 11 de junio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.



Se ha dado traslado a la concejalía y Agencia de Desarrollo Local.

Se acuerda que se dé traslado, por sus implicaciones con Juventud, al Técnico de Juventud, a efectos de que se encargue o coadyuve con la ADL en la tramitación de ésta y similares convocatorias de subvención.

3.10.- Dirección General de Fondos Europeos, Subdirección General de Desarrollo Urbano, que, en relación con el **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea**, procede a confirmar la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de Cox, en atención al gasto que se ha producido como consecuencia del temporal de “gota fría” (DANA), acaecido en España durante el pasado mes de septiembre de 2019, y que alcanza la cuantía de 13.436,41 €. El 23 de noviembre de 2020 es la fecha de referencia para el cómputo del plazo de 18 meses, del que disponen las autoridades españolas para proceder a la verificación y pago de ayudas asignadas e informa de las actuaciones que el Ayuntamiento de Cox debe realizar y del plazo para las mismas. A efectos de lo cual: 1.- En el plazo de 15 días desde la recepción de esta comunicación, deberá enviar (por correo electrónico) a la Subdirección General de Desarrollo Urbano SGdeDesarrolloUrbano@sepg.hacienda.gob.es el Anexo 1 completo, con todos los datos que en el mismo se solicitan y que permitirán dar de alta a su entidad en la aplicación informática que se va a utilizar para la gestión y verificación de estos gastos. Dicho Anexo deberán descargarlo en esta dirección <http://run.gob.es/dana>. 2.- En el mismo plazo, deberá enviar por registro electrónico el Anexo 2 que se adjunta, firmado por la autoridad competente, haciendo constar la aceptación expresa de la cantidad arriba indicada, así como de las condiciones que, para recibir estas ayudas y justificarlas. 3.- A partir del mes de julio de 2021 deberá justificar los gastos realizados, derivados de la DANA a la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Estos gastos deberán estar incluidos en alguna de las siguientes categorías (recogidas en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea): Restablecimiento de infraestructuras y equipamiento Alojamientos provisionales y servicios de auxilio Aseguramiento de las infraestructuras de prevención y protección del patrimonio cultural Limpieza de las zonas siniestradas y restauración de zonas naturales. 4. Los gastos deberán justificarse, atendiendo a las instrucciones que se les enviarán antes del mes de julio indicado, por lo que es importante que, para esa fecha, tengan preparados los justificantes correspondientes, relativos a la operación, contratos, transacciones, facturas, órdenes de pago u otros que procedan. 5. La presentación de los gastos deberá ir acompañada de un informe emitido por el responsable de la Intervención del Organismo, en la que se haga constar la regularidad, efectividad y corrección financiera de los gastos, así como la circunstancia, si fuera el caso, de otras contribuciones o ayudas públicas recibidas para hacer frente a los mismos gastos. El importe de los gastos que debe



Cód. Validación: 92CDXLEMFDW93T36E92AQY3G | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 62

justificar debe ser al menos de 13.436,41€ acreditando que ese importe no ha recibido otras fuentes de financiación.

De este escrito, recibido en el Registro municipal el 31 de mayo de 2021, se dio traslado al Ingeniero y a la Intervención municipal.

3.11.- Subdelegación del Gobierno en Alicante, mediante correo electrónico de fecha 11/06/2021, comunica la tramitación de expedientes de **ayudas con el fin de paliar los daños producidos en la vivienda y/o enseres de primera necesidad a causa de las inundaciones por lluvias, acaecidas en los días 12 al 14 de septiembre de 2019**, al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas de los siguiente vecinos de Cox: 1.- Asunción Santiago Cortés (21992085Z) sita en C/ Labradores nº26 de Cox. 2.- M^a Isabel Robles Fernández (74180332L) sita en C/ Alcalde Felipe Pérez nº19 de Cox. 3.- Luz Lozano Serrano (74135717R) sita en C/ Cervantes nº 20 de Cox. 4.- M^a del Pilar Ferrández Marhuenda (74125018C) sita en C/ Gabriel Miró nº 33 de Cox. Al objeto de completar la tramitación del expediente y determinar la cuantía de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle, solicita al Ayuntamiento de Cox Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre, entre otros, valoración de daños.

Se acuerda su traslado al Arquitecto municipal.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:

4.1.1.- Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19**, publicada en el BOE núm. 134 de fecha 5 de junio de 2021.

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19**, publicada en el BOE núm. 139 de fecha 11 de junio de 2021.

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas en materia de salud**



pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 8 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021, publicada en el DOGV núm. 9100bis de fecha 4 de junio de 2021.

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

Raquel Morgado Linares, que el día 8 de junio de 2021, con Registro de Entrada núm. 645, **interpone Recurso de Alzada** contra los acuerdos y actos administrativos del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal de 3 plazas de Agente de la Policía Local de Cox.

Informa el Secretario: que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo II del Título V, regula los recursos administrativos, estableciendo: En el artículo 121 que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”. Y en el artículo 122.2, que “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso...”.

Se ha dado traslado al departamento de Estadística/Contratación, que se encarga de los expedientes relativos a personal funcionario, para su tramitación, con la asistencia jurídica de Decisio Consulting, toda vez que no procede la intervención de la Secretaría del Ayuntamiento al formar parte del Órgano Técnico de Selección.

SEXTO.- INTERVENCIÓN.

6.1.-Aprobación gastos y facturas

6.1.1. Gastos

Retribución variable de la Policía Local del mes de Mayo de 2021:

- Servicios nocturnos	551,20 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	49,79 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red”	241,78 euros
- Productividad “Bolsa Red”	388,22 euros
- Productividad según Reglamento	2.456,00 euros
- Asistencias a juicios	0,00 euros



Cód. Validación: 92CDXLEMFDW93T36E92AQY3G | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 8 de 62

Total 3.686,99 euros

Horas extraordinaria personal laboral Abril 2021:

Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 69,00 horas (acumuladas año: 300,00).....833,32 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 4,50 horas (acumuladas año: 30,50)54,35

Limpiadora (María Con. Santacruz González), 11,00 horas (acumuladas año: 33,50)...125,48

Limpiadora (María Carmen Almira Pacheco), 12,00 horas (acumuladas año: 34,50)...136,89

Conserje C. Cultura (D. David Martínez Juárez) 17,00 horas (acumuladas año 59,00)...216,72

Limpiadora (Anunciada Hurtado Verdú), 5,50 horas....62,74

Lydia Rives Salinas, devolución 40% del Impuesto Vehículos por ser propietario vehículo tipo Híbrido.....28,78 €

6.1.2- Facturas

6.1.2.1 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/29, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2021/842	912 22601	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	500 PEGATINAS ""COX SABOR TODO EL AÑO"" Y 180 ""VEGA BAJA"" ACTO PRESENTACIÓN MARCA TERRITORIO ""VEGA BAJA DEL SEGURA""	187,89
F/ 2021/926	231 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA MANTENIMIENTO ALARMA PERIODO DE ABRIL-MAYO Y JUNIO EN LA TERCERA EDAD C/ LAS VIRTUDES	76,34
F/ 2021/927	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION AYTO.DE COX PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA.12963/21. CUOTA CONEX AYTO. DE	76,34



			COX. PERIODO DEL 01 ABRIL AL 30 JU	
F/ 2021/935	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION ALMACEN MUNICIPAL PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA.12965/21. CUOTA CONEX ALMACEN MUNICIPAL PERIODO DEL 01 ABR	76,34
F/ 2021/936	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION AUDITORIO PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA. 12966/21. CUOTA CONEXION AUDITORIO. PERIODO DEL 01 ABRIL AL 30 JU	76,34
F/ 2021/937	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION CASA CULTURA PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA. 12964/21. CUOTA CONEX CASA CULTURA PERIODO DEL 01 ABRIL AL 30 J	65,45
F/ 2021/940	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION PABELLON REYES CATOLICOS PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA.12967/21. CUOTA CONEXION PABELLON REYES CATOLICOS P	76,34
F/ 2021/943	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO ABRIL-JUNIO (FRA.12968/21. CUOTA CONEX. CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES Y CEI	152,68
F/ 2021/980	132 21600	BERNABEU MARCOS, JOSE MIGUEL	LAVADO COCHE POLICIA LOCAL	24,20
F/ 2021/1009	912 22002	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	VALES 2 CARAS A COLOR DE ASOCIACION DE COMERCIANTES DE COX (VALES 2 CARAS A	636,46



			COLOR)	
F/ 2021/1038	912 22002	ARSGINFORMA TICA S.L.	LECTOR Y RATÓN PARA CONCEJAL Y CASA CULTURA	23,90
F/ 2021/1039	920 22002	ARSGINFORMA TICA S.L.	PUNTO ACCESO DLINK, CABLE E INSTALACIÓN EN LAS OFICINAS AYTO	294,03
F/ 2021/1040	231 22002	ARSGINFORMA TICA S.L.	MALETIN 15,6""", NEGRO RATON Y ALTAVOCES PARA SERVICIOS SOCIALES	63,53
F/ 2021/1056	920 21200	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA DIVERSO	102,54
F/ 2021/1057	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MÓVILES CENTRO SALUD, JUVENTUD...	61,35
F/ 2021/1058	338 22608	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCINO FIESTA SAN FERNANDO	72,60
F/ 2021/1059	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT POLICÍA LOCAL	901,45
F/ 2021/1128	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Cuentacuentos clásicos "Los Tres Cerditos". Celebrado el 29 de mayo de 2021 a las 12:00 en la Concha del Auditorio	580,80
F/ 2021/1130	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario (Informe: 01MAYO)	89,00
F/ 2021/1132	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIEN TALES, S.L.	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE MAYO	17.061,2 6
F/ 2021/1133	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIEN TALES, S.L.	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO KMS MES DE MAYO	4.001,11
F/	1621	SISTEMAS	SOBRECOSTE CON MOTIVO	155,33



2021/1134	22700	RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES	
F/ 2021/1135	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE MAYO	8.647,67
F/ 2021/1136	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR CP VIRGEN VIRTUDES MES DE MAYO	3.267,00
F/ 2021/1137	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. MAYO 2021	838,63
F/ 2021/1138	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO "" Y DEL PARQUE ""TALLER EMPLEO""	834,01
F/ 2021/1139	160 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE LODOS EN FORJADO SANITARIO EN EL CENTRO TERCERA EDAD C/ LAS VIRTUDES	847,00
F/ 2021/1140	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO DE TELEFONÍA FUSIÓN EMPRESAS PERÍODO 18 ABRIL - 17 MAYO	42,35
F/ 2021/1141	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA CONTRATO EMPRESA PERÍODO 18 ABRIL - 17 MAYO	303,99
F/ 2021/1142	432 22602	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN COMUNICACIÓN ANUAL 21 MAYO * ENTREVISTA EN	278,15



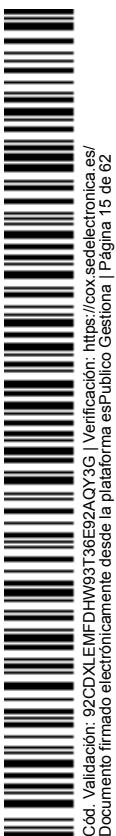
			PGM + AGENDA MUNICIPAL...MES DE MAYO	
F/ 2021/1143	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA MES DE MAYO	1.884,70
F/ 2021/1144	132 22799	TRASTRAVESI A 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE MAYO SERVICIOS DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/ 2021/1145	312 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	PRODUCTOS DESINFECCIÓN PARA VÍAS PÚBLICAS	5.012,26
F/ 2021/1148	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	CAMPAÑA: PLAN DE COMUNICACION ANUAL 21 MAYO * BANNER HOME ROBAPÁGINAS + NOTICIAS+ ENTREVISTA	151,25
F/ 2021/1149	151 22199	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y GUANTES	116,52
F/ 2021/1150	165 22100	COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A.	TUBO PVC (MATERIAL ELÉCTRICO)	1,96
F/ 2021/1151	231 22106	IMPORECORD, S.L.	MASCARILLA FFP2 NEGRA (CAJA 25 UNIDADES) / MASCARILLA QUIRURGICA IIR AZUL (PACK 10) / SERVICIOS SOCIALES PREVENCION COVI	2.125,00
F/ 2021/1152	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES MAYO 2021	2.994,75
F/ 2021/1153	432 22602	UNIPREX, S.A.U.	EMISORA: VEGA BAJA TORREVIEJA ANUNCIANTE: PROMOCION COX MES DE MAYO	196,63



F/ 2021/1155	1532 22199	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	MATERIALES FERRETERÍA (VALLA METÁLICA, TACO...ETC) OBRAS	399,20
F/ 2021/1156	Multiaplicac ión	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE MAYO	646,92
F/ 2021/1157	151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO LIMPIEZA PLAZAS Y QUEMADERO	1.477,41
F/ 2021/1158	432 22602	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	REDISEÑO ESCUDO DE COX (VECTORIZACIÓN PALMAS...ETC)	217,80
F/ 2021/1159	334 22612	SEFARADPAQ, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE URGENTE ENVÍO TRABAJOS CONCURSO PREMIO POESÍA	176,95
F/ 2021/1160	330 22609	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	PLACAS PARA V FESTIVAL PERCUSIÓN COX 2021	60,00
F/ 2021/1162	920 22002	MANRESA NAVARRO, EUGENIO JOSÉ	TECLADO MÁS RATÓN ORDENADOR POLICÍA LOCAL	29,90
F/ 2021/1163	132 23120	LOPEZ MAÑAS, VANESA	INDEMNAZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO CURSO INVESTIGACIÓN ACCIDENTES DE TRÁFICO	28,73
F/ 2021/1164	132 23120	DIAZ CESPEDES, JUAN JOSE	INDEMNAZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO CURSO ""INVESTIGACIÓN ACCIDENTES DE TRÁFICO""	18,62
F/ 2021/1165	231 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN C/ LAS VIRTUDES	287,38
F/ 2021/1166	171 22610	BUENO NAVARRO, MARI CARMEN	SERVICIO TRACTOR CON DESBROZADOR JARDINES DÍAS 13, 14, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE MAYO	2.371,60
F/	912 22601	GARCÍA	CORONA FUNEBRE OBISPO	300,00



2021/1167		CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	EMÉRITO ALICANTE	
F/ 2021/1168	338 22608	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL SAN ISIDRO	363,00
F/ 2021/1169	323 22699	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	HONORARIOS DE CURSOS VALENCIANO MES DE MAYO	1.080,00
F/ 2021/1170	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CAMBIO BATERIA ALARMA AUDITORIO MÚSICA	90,00
F/ 2021/1171	Multiaplicac ión	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUXILIAR SAD, POLICÍA Y OBRAS Y JARDINERÍA MES DE MAYO	1.183,95
F/ 2021/1172	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS PARA COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S-N 002 COCIN PERÍODO 03.03.2021 A 05.05.2021	81,42
F/ 2021/1173	912 22601	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	Publicidad: PERÍODICO INFORMACIÓN GALA DE LOS IMPORTANTES 30/05/2021	302,50
F/ 2021/1174	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCION	1.138,32
F/ 2021/1176	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox MAYO	453,75
F/ 2021/1177	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD S-N 001 LOCAL PERÍODO 03.03.2021 A 15.04.2021	187,33
F/ 2021/1178	323 22102	COMERCIALIZ ADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 001 PTA CONS PERÍODO 03/03/2021 - 05/05/2021	99,49
F/ 2021/1179	323 22102	COMERCIALIZ ADORA	CONSUMO GAS C/ LIBERTAD S-N PORTAL 002	139,61



		REGULADA, GAS & POWER, S.A.	PTA CCAL PERÍODO 03/03/2021 - 05/05/2021	
F/ 2021/1180		ARSGINFORMA TICA S.L.	ADQUISICIÓN ESCANER Y PURIFICADOR PARA ARCHIVO MUNICIPAL	3.999,05
F/ 2021/1183	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	38,96
F/ 2021/1184	132 22111	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA SEÑALES DE TRÁFICO	61,49
F/ 2021/1186	312 20800	GRUPO RCM 2017, S.L.	ALQUILER DE CARPA Y JAIMA INSTALADA EN EL PUNTO VACUNACIÓN MASIVA DE COX HASTA FIN VACUNACIÓN	1.633,50
F/ 2021/1187	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	06/06/2021 Pasacalles Corpus Christie	1.541,10
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES ABRIL	21.890,3 0
2021/1194	920 22799	GESTPUBLIC SERVICIOS ADMON, S.L.	ACTUALIZACIÓN INVENTARIO BIENES FECHA CIERRE 31.12.2020	1.694,00
2021/1198	231 22604	OCHOA MIRALLES, ANTONIA PILAR	SERVICIO ASESORAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EQUIPO BASE ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIOS SOCIALES MES DE MAYO	605,00
	165 61900	ILUMINACIONE S GRANJA, S.L.	MEJORA INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CERTIF. N° 1 ÚNICA	47.589,30
			TOTAL.....	143.188,73

5.2.3.1.-Informe de fiscalización Nº 28/2021 de la relación de facturas nº F/2021/29.



Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Facturas con número de entrada F/2021/926, F/2021/927, F/2021/935, F/2021/936, F/2021/937, F/2021/940, F/2021/943, F/2021/1170; correspondientes a Central Receptora de Alarmas Cod.24, S.L., en concepto de sustitución códigos alarma pabellón polideportivo, Casa 3^a Edad, almacén, Casa Cultura, Colegios y Auditorio, por importes de 76,34; 76,34; 76,34; 76,34; 65,45 y 152,68 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 19/2021, que es reiteración del nº 17/2020 y del formulado en 2019 con nº 4/2019, por tratarse de un servicio y del cuyo contrato de un año de duración finalizó en noviembre de 2017, y no cabe la prórroga a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/1056, correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por compra material de oficina, por importe 102,54 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1057 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 12/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública



mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1138 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de abril , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/1140 y F/2021/1141 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 346,34 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del 18 de abril al 17 de mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/1143, correspondiente a Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión y mantenimiento servicio piscina municipal climatizada del mes de mayo, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70€.- Se formula por intervención reparo nº 16/2021, que es reiteración del el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con número de entrada F/2021/1152 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de mayo, por importe de 2.994,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención reparo nº 29/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.



Factura con nº de entrada F/2021/1157 de trabajos con retro de limpieza viaria, plazas y quemadero, para Escuela de empleo 1ª Etapa, correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 1.477,41 €. Se formula por Intervención repara nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1169 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de mayo por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención repara nº 3/2021 que es reiteración del repara suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº 13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el repara para la prestación del servicio.

Factura con nº de entrada F/2021/1171 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 1.183,95 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD) con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula repara de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29



de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1174 de suministros materiales de construcción, correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por importe de 1.138,32 €. Y nº 2021/1175 y 2021/1066 materiales construcción para 2ª Etapa Escuela Empleo, por importes 2.863,04 y 56,90 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2021 asciende a 25.941 € , al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA , superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

6.2.2.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 26/05/2021 y el 09/06/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 647,87 €.- Crédito restante: 14.143,25 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2021/112 9	241 22198	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	HORMIGONERA ECOMIX AZUL	205,70
F/ 2021/113 1	241 22198	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	UTILES Y HERRAMIENTAS	15,73
F/ 2021/119 0	241.2219 8	MANUFACTURAD OS REDOVAN, S.L.	EPIS (MASCARILLAS Y CREMA SOLAR)	426,44
			TOTAL	647,87

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 5.536,56 €. Crédito restante: 65.084,23

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2021/1175	151 22199	HNOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	2.863,04
F/ 2021/1188	151 22199	TERRAZOS SAN JOAQUÍN, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	317,67
F/ 2021/1189	15122199	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES AULA NATURALEZA (PERFILES ACERO)	48,73
F/ 2021/1191	151 22199	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES OBRA CANTERA Y PAVIMENTOS ACERA	154,71
F/ 2021/1192	151 22199	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE AISLAMIENTOS, S.A.	MATERIALES AULA NATURALEZA	5.060,93
			TOTAL	8.445,08

6.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 15/05/2021 y el 29/05/2021, según los grupos a los que se imputan:

- 1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 1.983,79 €
- 2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 565,68 Crédito restante: 7.648,84 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1066	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	59,90
F/2021/1185	151 22199	VIGAS LAM, S.L.	HORMIGÓN	505,78
			TOTAL	565,68

6.3.- SUBVENCIONES.-

6.3.1.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN CLUB TERCERA EDAD



A propuesta de la Concejal de Tercera Edad, y vista la solicitud presentada por el Club de la Tercera Edad de Cox, para la concesión de una ayuda para sufragar los gastos de actividad física-lúdica y actividad musical, cuya finalidad es la de promover el bienestar físico de los mayores, desarrollar el sentido del ritmo y socializar, con un gasto total para el año 2021, para el músico 140,00 € semana y fisioterapeuta 300,00 €;

Vista la documentación que se acompaña, memoria de actividades y gastos y Declaración responsable de las obligaciones tributarias Seguridad Social, reintegro y no incursión en prohibición alguna.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de Ejecución para 2021, con carácter nominativo se consigna crédito en la aplicación 924.489.00 para subvencionar al Colectivo de la 3^a Edad

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, para el ejercicio 2021, la subvención mensual que se viene otorgando a la Tercera Edad para los gastos de gimnasia y actuaciones musicales, quedando configurada de la siguiente forma con efectos del 1 de enero de 2021:

Para sufragar los gastos de la monitora de gimnasia: 300,00 €/mes.

Para sufragar los gastos de actuaciones musicales: 140,00 € por actuación.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A realizar la actividad/gasto de conformidad con la documentación presentada, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, comunicando cualquier modificación que se produzca, así como facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención le sea requerida.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

2.3.- Para el abono de las subvenciones se deberá aportar por los beneficiarios la siguiente documentación: A) Justificantes de los gastos realizados durante el mes, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como



subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). B) Justificante bancario de la realización de los pagos con cargo a la subvención en mes anterior que, en lo que se refiere a los pagos a personal prestador de servicios, deberá coincidir con cada uno de los justificantes de gasto que se aporta. C) Certificación, de una sola vez, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. D) De una sola vez, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se *remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información de esta concesión de subvención, en los términos establecidos en el artículo 20*. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hará público en la web/sede electrónica del Ayuntamiento la información relativa con indicación del importe, objetivo o finalidad y beneficiario de esta subvención.

6.3.2.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER

A propuesta de Salud V. Lozano Lloret, Concejal de servicios sociales, y vista la solicitud presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, para la concesión de una ayuda para sufragar los gastos de las actividades a realizar durante 2021, consistentes en Taller de Reminiscencia, cuyos objetivos generales son “estimular recuerdos personales y sociales, evocando su memoria autobiográfica; ubicar a la persona con demencia en un entorno conocido que le transmita tranquilidad y confort emocional.....” ; con un coste previsto según la memoria de gestión para el año 2021 de 1.427,00 €.

Vista la documentación que se acompaña: certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, Memoria Descriptiva 2021 “Taller de Reminiscencia”.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de Ejecución para 2021, con carácter nominativo se consigna crédito en la aplicación 231.480.00 para subvencionar a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer Miguel Hernández por importe de 1.427,00 € .



Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la *beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en Talleres con enfermos de Alzheimer cuya finalidad “es aportar las técnicas de fisioterapia necesarias para optimizar la autonomía personal a nivel funcional y la calidad de vida del usuario”.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández” , una subvención por importe de 1.427,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del presupuesto de 2021 para el Taller de Psicomotricidad, cuya finalidad “estimular recuerdos personales y sociales, evocando su memoria autobiográfica; ubicar a la persona con demencia en un entorno conocido que le transmita tranquilidad y confort emocional”.

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2021, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación, toda ella firmada por el secretario y/o presidente del club/asociación: A) memoria de actuación justificativa y valorada económicamente del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos , con mención al número de participantes B) Cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su comprobación), así como comprobante de los pagos . D) Certificación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. E) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un



ejemplar/documento gráfico/foto, en su caso, de los elementos publicitarios en el caso de que hubieran sido confeccionados.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

MEMORIA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 8/2021 GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021(GES 679 /2021).

1.- La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que mediante el Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 2021-1563, de fecha 3 de mayo de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019. (BOP núm. 145 de 1 de agosto de 2019), y el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social , se aprueba la concesión de una subvención nominativa por importe de 55.689 euros al Ayuntamiento de Cox destinada sufragar gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y 8 de octubre de 2021, con el objetivo de paliar los efectos provocados por la pandemia de la COVID-19:

-Reforzar las plantillas de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Adquisición de medios de prevención (EPI) , gel hidroalcohólico y/o desinfectante y/o jabón, y alfombrillas para desinfección de los zapatos, destinados a programas o actividades de los servicios sociales municipales.

-Adquisición de dispensador/es de ges hidroalcohólico y/o desinfectante y/o jabón, y de termómetro/s, destinados a programas o actividades de los servicios sociales municipales. El ayuntamiento de Cox declara que no considera estos bienes como inventariables, y los imputa al capítulo de gastos corrientes.

-Test COVID-19, destinados a programas o actividades de los servicios sociales municipales.

-Carteles y/o vinilos y/o adhesivos para señalizar la entrada y salida y la distancia de seguridad, o recomendaciones por la COVID-19, destinados a programas o actividades de los servicios municipales.

-Ayudas a las familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción.

Visto que La subvención concedida se hará afectiva previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de esta subvención y el 13 de octubre de 2021, de la siguiente documentación relativa a los gastos realizados, debiendo ascender éstos como mínimo a 55.689 euros, ya que en otro caso la subvención se reduciría proporcionalmente.



Visto que para la realización de estas prestaciones sociales extraordinarias provocadas por Covid-19, no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del vigente ejercicio 2021.

2.-El expediente de modificación de créditos Nº 8/2021 GCI al vigente Presupuesto municipal, que se propone para su aprobación adopta la modalidad de generación de créditos por ingresos y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (*BASE 9.- 3 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS. La generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento gastos relativos a los fines de la misma, así como los reintegros de préstamos o anticipos al personal y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos.*), y según el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.131.03	Laboral Temporal.	36.000,00 €
231.160.00	Salarios personal servicios sociales	
231.221.06	Material sanitario covid	9.689,00 €
231.480.00	Peis Covid	10.000,00 €

La financiación según lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenación de bienes de la Entidad o de sus Organismos autónomos.
- Prestación de servicios
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Altas en conceptos de Ingresos



Económica de Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención prestaciones Servicios sociales covid	55.689,00.

La justificación para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la Entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación de 55.689,00 € queda justificada mediante el Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 2021-1563, de fecha 3 de mayo de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019. (BOP núm. 145 de 1 de agosto de 2019), y el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa por importe de 55.689 euros al Ayuntamiento de Cox destinada sufragar gastos de prestaciones sociales provocados por situaciones extraordinarias Covid-19. En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.131.03	Laboral Temporal.	36.000,00 €
231.160.00	Salarios personal servicios sociales	
231.221.06	Material sanitario covid	9.689,00 €
231.480.00	Peis Covid	10.000,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

Económica de Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención prestaciones Servicios sociales covid	55.689,00.

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Ampliación de vivienda en calle Torremolinos, nº 13, Sector RB-1 promovida por José Diego Campoy Juárez (Expediente Gestiona núm. 606/2021).



Vista la documentación presentada por D. José Diego Campoy Juárez, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda en Calle Torremolinos, nº13. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 23/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Baja Densidad – Sector RB-1, Calle Torremolinos, nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Diego García Campoy, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3736202XH8233N0001UT. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 459,25 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 3736202XH8233N0001UT se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RB-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 459,25 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Diego Campoy Juárez, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda en Calle Torremolinos, nº13. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 23/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.148,14 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 45.925,53 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean



practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Derribo de almacén sin uso en planta baja en calle Ramón Ávila Santo, s/n. Sector “RCU” promovida por Isidro Lozano Boj y María Hortensia Santacruz Serna (Expediente Gestiona 650/2021).



Cód. Validación: 92CDXLEMFDW93T36E92AQY3G | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 62

Vista la documentación presentada por D. Isidro Lozano Boj y Dña. María Hortensia Santacruz Serna, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Derribo de Almacén sin uso en planta baja en Calle Ramón Ávila Santo, s/n. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fermín Bernabeu Fernandez, expediente 27/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano – Sector “RCU”. Calle Ramón Ávila Santo, s/n. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Isidro Lozano Boj y Dña. María Hortensia Santacruz Serna, consistentes en Derribo de Almacén sin uso en planta baja. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que deberá de Avisar del Comienzo y Fin de las Obras. 5) Que la Referencia catastral es 4946107XH8244N0001AE. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 4946107XH8244N0001AE se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

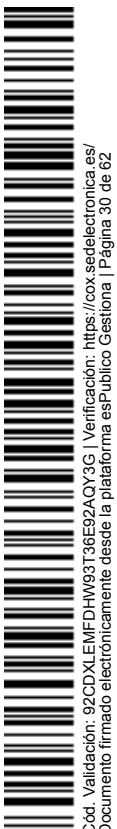
Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Isidro Lozano Boj y Dña. María Hortensia Santacruz Serna licencia para realizar obras consistentes en Derribo de Almacén sin uso en planta baja en Calle Ramón Ávila Santo, s/n. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fermín Bernabeu Fernandez, expediente 27/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 68,83 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 2.753,30 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras.



CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN SOLICITUD SEGÚN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2021. (EXPEDIENTE GESTIONA N°667/2021).



Vista la convocatoria de subvenciones para ayudas económicas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas 2021 y bases que han de regir la misma, publicadas en el BOP nº92 de 18/05/2021.

Visto el Proyecto redactado por los arquitectos Kevin Marco Pacheco y Jesús Gómez Martínez, para la ejecución de la Reforma y mejora de la pista de fútbol sala y paseo perimetral, cuyo presupuesto asciende a 55.836,78.- euros, IVA incluido.

Considerando que con las citadas reformas y mejoras se pretende subsanar las deficiencias constructivas, tanto en la pista de fútbol sala como en el paseo perimetral, en cumplimiento con la normativa actual de seguridad de los usuarios, en el polideportivo Las Balsas.

Se acuerda:

PRIMERO.- Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la subvención Provincial máxima por 55.836,78.- euros, establecido en la base sexta para este municipio de 7386 habitantes.

DEPORTE S	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (3)	SUBV PROV ACTUACION (4)	APORT MUN ACTUACION (5)
EJEC. AYTO.	SOLICITUD	TOTAL RED. PROY. (6)	SUBV PROV RED. PROY. (7)	APORT MUN RED. PROY (8)
	Reforma y mejora de la pista de fútbol sala y paseo perimetral en el polideportivo las balsas	55.836,78€	55.836,78€	0
	Redacción Proyecto	3.536,58€	1.551,13€	1.958,45€
	TOTALES ...	59.373,36€	57.387,91€	1.958,45€

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

TERCERO.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme a las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



NOVENO.- DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (EXPEDIENTE GESTIONA N°673/2021).

Vista la convocatoria de subvenciones para ayudas económicas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales a ejecutar para Ayuntamientos, anualidad y bases que han de regir la misma, publicadas en el BOP nº92 de 18/05/2021.

Vista la memoria valorada redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, para la ejecución de la renovación del césped artificial en el campo de fútbol 7 del Polideportivo Las Balsas, cuyo presupuesto asciende a 100.805,33.- euros, IVA incluido.

Considerando que con la citada renovación se pretende obtener las condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de la instalación, para ello se restablecerán las propiedades mecánicas del terreno de juego, en el polideportivo Las Balsas.

Se acuerda:

PRIMERO.- Presentar la solicitud que a continuación se detalla, conforme el porcentaje de financiación máximo del 85%, y el importe máximo de subvención establecido en la Base Décima para este municipio de 7418 habitantes.

SOLICITUD INVERSIÓN (2)	IMPORT E TOTAL OBRA (3)	% SUB V. PRO V. INIC IAL (5)	IMPORT E SUBVEN CIÓN MÁXIMA (6)	SUBV . PROV . OBRA (7)	APOR T. MUNI C. OBRA (9)	TOTAL SUBVENCI ÓN PROVINC IAL(11)
	IMPOR TE RED. PROY. (4)	SUBV . PROV . RED. PROY . (8)	APOR T. MUNI C. RED. PROY . (10)			
RENOVACI ÓN DEL CESPED	100.805 ,33€	85%	100.805,3 3€	85.684 ,53€	15.120 ,80€	86.225,13€



ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO LAS BALSAS DE COX (ALICANTE)	636			540,6€	95,4€	
---	-----	--	--	--------	-------	--

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para esta actuación, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

TERCERO.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme a las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO.- DECLARAR QUE NO SON IMPUTABLES AL AYUNTAMIENTO DE COX, LOS DAÑOS SUFRIDOS POR BLAS P. FERRÁNDEZ CALAFAT (EXPEDIENTE GESTIONA 599/2020).

FUNDAMENTOS DE HECHO

D Blas Ferrández Calafat, con DNI nº 72519388C, domiciliado en la calle Vicente Aleixandre nº 12, con fecha 26 de mayo de 2020 , presentan reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:

“El pasado 22 de mayo de 2020, sobre las 21h cuando me disponía a retirar mi vehículo marca citroen Elysée matricula 8752KCZ del estacionamiento de la calle Alameda, observo junto a mi vehículo unas vallas de color amarillo caídas de una manera desordenada y ocupando toda la acera, que son propiedad del Ayuntamiento y se suelen utilizar como señales circunstanciales de circulación que modifican el régimen normal de utilización de la vía y suelen tener alguna advertencia o reglamentación. Retiro el vehículo y tras inspeccionarlo observo que ha sido alcanzado por las vallas produciendo una pequeña abolladura con restos de pintura amarilla de las vallas, creo que el accidente no es culpa mia. Me desplazo inmediatamente al local de la policía local para comunicar el accidente y soy



atendido por los agentes A035 y A036 los cuales me dicen que por haber movido el vehículo ya no es competencia de ellos y no me pueden hacer ningún tipo de informe .../... Solicito Se tomen las medidas necesarias para reparar mi vehículo ya que estaba correctamente estacionado y que se encargue aquél a quien competía en casos necesario como el que me ha ocurrido a mí, de ordenar y dirigir donde depositar con seguridad en las vías públicas del casco urbano estas señales de tráfico .../... Acompaño en segunda y tercera hoja fotografías de la situación .../...

Aporta fotografías de las vallas y ubicación de las mismas.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28/05/2020, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial, se requiere informe, sobre las circunstancias del hecho productor de los daños, al Jefe de la Policía municipal y al Jefe de la Sección de Vías y Obras; quienes lo emitieron y se ratificaron en los mismos.

En el informe de la Policía Local de fecha 1/06/2020 se indica “..... Que tal y como pone en el escrito presentado, se persona en las dependencias sobre las 22:00 horas del día 22/05/2020, un hombre informando que una valla había caído y había golpeado su vehículo ocasionando desperfectos, personándose junto con el vehículo. Que se le pregunta el motivo de haber movido el vehículo, en lugar de llamar a esta policía local para que acudamos al lugar, manifestando: “lo he movido para venir a la policía”. Que se le informa que debía haber llamado, ya que nosotros debemos actuar en el lugar y momento de los hechos, puesto que no podemos dar veracidad de aquello que nos manifiestan las personas sin poder comprobar los hechos, informándole que a los efectos de la reclamación, una vez movido el vehículo, debe realizarlo a través de su compañía de seguros ya que asegura tener fotografías y testigos .../...

Con fecha 29 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le requiere, por tanto, para que en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción pueda alegar y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estime pertinentes y se le relacionan los documentos que obran en el expediente para que pueda obtener copia.

Presentando escrito de fecha 03/06/2020 D Blas Ferrández Calafat adjuntando el DNI, documento de valoración de daños por importe de 186,01.- euros y solicitud de proposición de prueba para testificar a Dª María Concepción Ferrández Zambrana para corroborar los hechos.

Con fecha 11/09/2020 se citó a declarar como testigo presencial de los hechos a Dª María Concepción Ferrández Zambrana, y declara lo siguiente: “Que si conoce a Blas Pascual Ferrández Calafat, que si es familiar, que es su primo hermano. Que no tiene interés en este procedimiento administrativo. Preguntada que nos puede contar de los hechos ocurridos el pasado día 22 de mayo de 2020 en la calle Alameda, manifiesta: Que el Sr. Blas Pascual Ferrández Calafat aparcó su vehículo en la calle Alameda, junto a la glorieta existente, había unos señores ecuatorianos



(al parecer un poco ebrios) sentados en un banco, junto al mismo habían unas vallas que se encontraban situadas sobre la acera de la calle, al parecer unos de estos señores hizo un gesto de estiramiento y empujó las vallas y las mismas cayeron a la calzada golpeando el vehículo, occasionándole un pequeño boñado. Preguntada si quiere añadir alguna otra cosa manifiesta: Que desconozco la identidad de estos señores ecuatorianos que ocasionaron el hecho.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Presupuestos normativos y jurisprudenciales para la exigencia de la responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que “los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Los presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su principal formulación legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

A partir de las notas legales antedichas, la copiosa jurisprudencia existente sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina, según la cual “los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley” -Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 23 de febrero de 2004 (Ar. JUR 2004/83545, FJ 2º) y de 13 de octubre de 2006, entre otras muchas, o, en



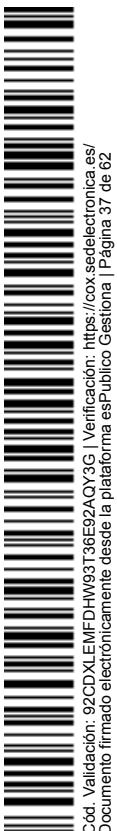
parecidos términos, Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1989 (Ar. RJ 1989\1986, FJ 3º)-. A la relación de requisitos precitados cabría agregar también, como elemento de singular significación para apreciar la referida responsabilidad patrimonial, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño producido.

El sistema de responsabilidad extracontractual aplicable a nuestras Administraciones Públicas ha sido calificado por la doctrina como de carácter objetivo. Este rasgo ha sido perfilado por nuestra jurisprudencia señalando que “al afirmar que es objetiva se pretende significar que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, a diferencia de la tradicional responsabilidad subjetiva propia del Derecho Civil, ya que se trata de una responsabilidad que surge al margen de cuál sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en la dicción del artículo 40 [de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, hoy 32 de la Ley 40/2015], pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad” -Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1998 (Ar. RJ 1998\6836) o de 28 de noviembre de 1998 (Ar. RJ 1998\9967)-.

Así mismo, la responsabilidad patrimonial de la Administración se asienta en el criterio objetivo o concepto técnico de lesión, entendida ésta como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber de soportar. Dicho deber existe cuando la medida impuesta por la Administración constituye una carga general que todos los administrados afectados por su esfera de actuación están obligados a cumplir, y puede venir determinado por la concurrencia de una concreta imposición legal o por otros factores vinculados ordinariamente a la propia situación o actitud del perjudicado, con incidencia sobre la entidad del riesgo generado por el actuar de la Administración.

La carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de la relación causal invocada, de los daños producidos y de su evaluación económica. De otro lado, recae sobre la Administración imputada la carga de la prueba cuando ésta verse sobre la eventual concurrencia de una conducta del reclamante con incidencia en la producción del daño, la presencia de causas de fuerza mayor o la prescripción de la acción -v. gr. Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1999 (Ar. RJ 1999\4440) y de 21 de marzo de 2000 (Ar. RJ 2000\4049)-.

Segundo.- Requisitos para el ejercicio de la acción.- Con carácter previo al análisis pormenorizado de los presupuestos de fondo exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración antes mencionados, debe



examinarse la concurrencia de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción indemnizatoria, concretados en las legitimaciones activa y pasiva ligadas a la pretensión planteada por la reclamante y el plazo en que la misma ha sido ejercitada.

La legitimación activa con que actúa el perjudicado ha quedado acreditada mediante la documentación factura de daños materiales, por la que reclama indemnización.

Corresponde la legitimación pasiva al Ayuntamiento de Cox, al ser el titular del servicio de mantenimiento de las vías públicas al que se le imputa el daño indicado.

Teniendo en cuenta que la reclamación se presentó en 22 de mayo de 2020 y el accidente se produjo el 26 de mayo de 2020, ha de estimarse que la acción para reclamar no ha prescrito, al no superar el plazo de un año fijado en el artículo 67 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Requisitos sustantivos: daño, relación de causalidad y antijuridicidad de aquél.- Reclama la parte perjudicada por los daños materiales en su vehículo, solicitando, según presupuesto, una indemnización de 186,01.- euros.

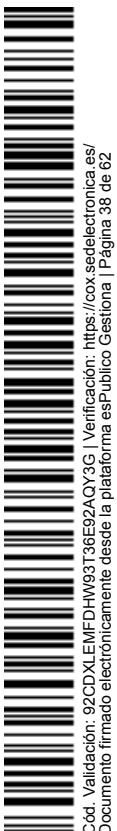
1. En este caso, ha resultado acreditado el hecho lesivo, mediante la documentación que figura en el expediente, entre la que consta las actuaciones del informe de la Policía Local, y lo confirma la declaración de la testigo propuesta. Por lo demás, en el reportaje fotográfico se observa la realidad de los daños sufridos, valorados en el presupuesto de daños del vehículo, igualmente obrante en el expediente.

2. De lo actuado en el expediente, no consta que el hecho se produjera por hallarse las vallas en mal estado, ni deficientemente señalizados o ubicados, sino que el siniestro se produjo de forma deliberada por parte de personas ajenas al funcionamiento del servicio público, tal y como considera testigo interrogada, sino que éste se produjo, por actos vandálicos.

Por lo tanto, en el presente supuesto la actuación de unos terceros han provocado la plena ruptura de la relación de causalidad existente entre el funcionamiento del servicio público, que ha sido correcto, y el daño material soportado por el interesado.

Ha de considerarse no sólo que el hecho lesivo se produce por la intervención de un tercero, sino que, siendo ésta la causa en exclusiva y habiéndose realizado debidamente las funciones al respecto exigibles a la Administración, el único motivo del daño del interesado es imputable a dicho tercero, no existiendo nexo alguno de causalidad entre el daño que sin duda ha sufrido y el funcionamiento de cualquier servicio.

La prestación de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a



éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Se acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR que no son imputables al Ayuntamiento los daños sufridos por D Blas P. Ferrández Calafat, dado que para que se produjeran los citados daños actuaron terceras personas ajenas a este Ayuntamiento en un acto vandálico, como declara la testigo presencial.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D Blas P. Ferrández Calafat, por los daños materiales sufridos, por importe de 186,01.- euros, en su vehículo marca citroen Elysée matricula 8752KCZ como consecuencia del golpe de unas vallas que se encontraban debidamente instaladas en la acera, al no considerarse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y los daños ocasionados

TERCERO.- NOTIFICAR la presente propuesta de resolución al interesado, con los recursos pertinentes, para su conocimiento.

DECIMOPRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE. (EXPEDIENTE GESTIONA 253/2021).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7/04/2021, en el que se aprobaron las Bases específicas que habían de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal de trabajador/a social mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Visto que a instancias del departamento de Servicios Sociales y de la Concejalía de servicios sociales, se han realizado algunas modificaciones en su articulado y anexos, encomendando su elaboración a la Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, Lorena Valero García, en colaboración con el departamento de Servicios Sociales.

Visto que el texto de la misma es conforme al procedimiento establecido en la Normativa Básica Reguladora de las Bolsas de Trabajo en el Municipio de Cox (BOP núm. 42 de 02/03/2020) y se ajusta el previo informe jurídico emitido por Decisio Consulting, en fecha 15 de marzo de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/04/2021, consistente en “Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la



Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Trabajador/-a Social del Ayuntamiento de Cox (Alicante), suscritas por la Alcaldía en fecha 30/03/2021, que constan de doce bases y tres anexos, con el programa y modelos de instancia, y que tienen por objeto poder realizar contrataciones laborales temporales de personal dentro del grupo 1, o bien el nombramiento de funcionarios interinos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana correspondiente al subgrupo A2, cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida”, toda vez que no se realizó acto alguno de ejecución y, por tanto, no ha generado ningún tipo de derecho que se pudiera vez afectado por la anulación.

SEGUNDO.- Aprobar la nueva convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de trabajador/a Social, suscritas por la concejalía de Servicios Sociales en fecha 11/06/2021, al objeto de poder realizar contrataciones laborales temporales de personal dentro del grupo 1, o bien el nombramiento de funcionarios interinos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana correspondiente al subgrupo A2, cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida.

Que constan de catorce bases y tres anexos con modelos de instancia.

SEGUNDO. – Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria en la sede electrónica municipal y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia, momento a partir del cual comentará el plazo de solicitud de participación por los candidatos interesados.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

DECIMOSEGUNDO.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN COX, CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO ESPECIALMENTE AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”(EXPEDIENTE GESTIONA 80/2021).

Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, expone lo siguiente:

Visto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (D.O.G.V. 9005 DE 26/01/2021), dirigidas a



cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras o microempresas incluidas dentro de las actividades enumeradas en el Anexo II del citado Decreto Ley.

Visto que se trata de una subvención cofinanciadas por la Generalitat Valenciana en un 62,50%, por la Diputación Provincial de Alicante en un 22,50% y el Ayuntamiento de Cox en un 15,00%, siendo el Órgano Gestor competente para la tramitación y gestión la Administración Local de cada uno de los municipio adheridos, correspondiendo la cantidad fija de 2.000€ a cada persona trabajadora autónoma o microempresa hasta 10 trabajadores, y una cantidad fija de 200€ por cada persona trabajadora afiliada a la seguridad social a 31 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de Alcaldía Nº 44, de fecha 2 de febrero de 2021, por el que se aceptan las ayudas aprobadas mediante el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, comprometiéndose a realizar los trámites oportunos y suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente y asumiendo el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación, siendo este del 15% del coste de la cantidad asignada al municipio de Cox, y a cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el Decreto Ley referenciado, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2021, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas con domicilio fiscal en Cox, cuya actividad se haya visto especialmente afectada por la pandemia provocada por la Covid-19, en el marco del “Plan Resistir”, publicadas en el BOP nº 38 DE 25/02/2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentación de solicitudes.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria del Órgano de Instrucción, de fecha 13/04/2021, se procedió a publicar la lista provisional de solicitantes beneficiarios, solicitantes que reúnen requisitos sin justificación de gastos y solicitantes excluidos o inadmitidos, para recibir la subvención destinada a actividades que se han visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la Covid-19, en el marco del “Plan Resistir”, incluidas dentro de las actividades enumeradas en el Anexo II del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los solicitantes beneficiarios sin justificación de gastos y a los solicitantes excluidos o inadmitidos, para alegar lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanar su solicitud y presentar la documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en la Base Octava.

Realizadas por el órgano encargado de la instructor del procedimiento las comprobaciones y actuaciones oportunas, en relación con las alegaciones y



reclamaciones presentadas en el plazo establecido para ello, se emite la siguiente propuesta de resolución para su aprobación en Junta de Gobierno Local, por lo que esta Alcaldía,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de solicitantes beneficiarios, solicitantes beneficiarios sin justificación de gastos y solicitantes excluidos o inadmitidos, para recibir la subvención destinada a actividades que se han visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la Covid-19, en el marco del “Plan Resistir”, incluidas dentro de las actividades enumeradas en el Anexo II del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas.

RELACIÓN DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS CON JUSTIFICACION TOTAL DE GASTOS SUVBENCIONABLES:

Nº	NOMBRE	D.N.I	TRABAJADORE S
1	ABELA BERNABE, DANIEL	**.***.*77S	-
2	ALONSO PACHECO, GABRIEL	**.***.*57V	1
3	ANANEMO OCIO S.L.	B-42.***.***	-
4	ÁVILA VICTORIA, JOSE MARIANO	**.***.*85N	-
5	BAR TERE C.B.	E-54.***.***	1
6	BARNIA KHAYALI, ABDERRAHIM	**.***.*02C	-
7	BARNIA, RACHID	X*****11-N	-
8	BENEITE RAYOS, JAVIER	**.***.*79C	-
9	BENEITE VERDU, ALMUDENA	**.***.*05B	-
10	BERNA GAMBÍN, JOAQUIN ANTONIO	**.***.*16F	-
11	BERNÁ SERRANO, MANUEL	**.***.*66M	1
12	BERNA SERRANO, MANUELA	**.***.*56X	-



13	BERNABEU FRANCISCO	BENEITE, RAMÓN	**.***.*23C	-
14	BERNABEU MANUEL	MARHUENDA, JOSE	**.***.*35P	-
15	BERNABEU PACHECO, MANUEL		**.***.*24F	2
16	BERNABEU PAMIES, DANIEL JOSÉ		**.***.*22H	
17	BERNABEU PAMIES, JOSEFA		**.***.*40Y	-
18	BERNABEU PAMIES, JUAN RAUL		**.***.*22J	-
19	BERNABEU QUIRANTE, CARMELO JOSÉ		**.***.*90V	1
20	BERNABEU SANCHEZ, TOMAS JOAQUIN		**.***.*60S	-
21	BOLIVAR CASTRO, EMILIO		**.***.*34G	-
22	BORDONADO DIAZ, ASCENSIÓN DEL CARMEN		**.***.*18K	-
23	BORDONADO LOPEZ, TERESA		**.***.*85J	-
24	CÁMARA ANIORTE, JOSE ANTONIO		**.***.*65C	1
25	CARBONERO CAÑABATE, TERESA		**.***.*08J	-
26	CARMONA CUENCA, MANUEL	ANTONIO	**.***.*19V	-
27	CARTAGENA LARROSA, ANTONIO		**.***.*93M	-
28	CASES MANRESA, MARÍA ASUNCIÓN		**.***.*33K	-
29	CECILIA LOPEZ, FILOMENA MARIA		**.***.*86F	
30	CHAKIRI, LEMFADDEL		X*****-75W	-



31	CONFITERIA FINA C.B.	E-54.***.***	3
32	CUARTERO DIAZ, FRANCISCO JOSE	**.***.*22C	-
33	DON CAMILO S.C.	J-42.***.***	-
34	FERNADEZ ESCARABAJAL, CONCEPCIÓN	**.***.*99W	-
35	FERRANDEZ HURTADO, FANCISCO JOSE	**.***.*29E	-
36	FRANCO SAEZ, ROSA MARIA	**.***.*00D	-
37	FRUMANRE, S.L.	B-53.***.***	4
38	FRUTAS GAMBÍN GAMBÍN, C.B.	E-03.***.***	3
39	GAMBIN BELMONTE, JOAQUIN	**.***.*68J	3
40	GAMBÍN LOZANO, JOSE	**.***.*72A	-
41	GAMBIN LOZANO, PASCUAL	**.***.*19K	-
42	GAMBÍN MACIÁ, MANUEL	**.***.*29A	-
43	GARCIA BERNABEU, DIANA ESTHER	**.***.*38C	-
44	GARCIA CABELLO, JOSE FRANCISCO	**.***.*00Z	-
45	GARCIA MURCIA, ENCARNACIÓN	**.***.*07A	-
46	GÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA SOLEDAD	**.***.*50N	-
47	GUILLO MARCO, CARMEN	**.***.*42H	-
48	HERAS GALIANO, ANA MARIA	**.***.*14J	1
49	HERENDIA ALVAREZ, NERVO JESÚS	**.***.*93W	-
50	HERMANOS GAMBÍN C.B.	E-03.***.***	-



51	HORTALIZAS PITIN, C.B.	E-03.***.***	0
52	HURTADO SERRANO, CARMELO	**.***.*30G	-
53	HURTADO VICTORIA, CARMELO	**.***.*12Z	-
54	HURTADO SORIANO, MANUELA	**.***.*40B	-
55	JADOR, KHALID	X*****48-N	-
56	KARIM, DINARI	**.***.*61C	-
57	LARROSA MARTINEZ, CONCEPCIÓN	**.***.*51V	-
58	LARROSA POVEDA, VANESSA	**.***.*47Y	
59	LLORET LOZANO, MANUEL	**.***.*64H	-
60	LLORET RIVES, NOELIA	**.***.*47L	-
61	LÓPEZ CASTILLO, MARIA RAQUEL	**.***.*71K	3
62	LORENTE MORA, JOSE ANTONIO	**.***.*66N	-
63	LORENZO PERALES, INMACULADA	**.***.*33J	-
64	LOZANO ALMIRA, ANA MARIA	**.***.*26E	-
65	LOZANO BENEITE, JOSE	**.***.*45G	1
66	LOZANO BENEITE, MANUEL JOSE	**.***.*30D	-
67	LOZANO BENEITE, PASCUAL	**.***.*70D	-
68	LOZANO BENYEYTE, ROBERTO	**.***.*55G	-
69	LOZANO FERRANDEZ, ANTONIO	**.***.*71L	-
70	LOZANO FERRANDEZ, CARMEN	**.***.*45P	



71	LOZANO FERRANDEZ, JOSE	**.***.*50Q	-
72	LOZANO MARÍN, MARIA DOLORES	**.***.*04T	-
73	LOZANO GUILLO, ANTONIO	**.***.*84N	-
74	LOZANO MARHUENDA, JOSE JOAQUIN	**.***.*13C	-
75	LOZANO MARIN, JOAQUÍN	**.***.*01Y	-
76	MACIA FERRANDEZ, JOSE FRANCISCO	**.***.*50P	-
77	MANRESA BENEITE, VICENTE	**.***.*82Q	
78	MANRESA BENEITE, VIRTUDES	**.***.*01H	9
79	MANRESA MARTINEZ , MARIA CARMEN	**.***.*85X	-
80	MANRESA MARTINEZ, JESUS PASCUAL	**.***.*07H	-
81	MANRESA PÉREZ, ANTONIO LUIS	**.***.*25P	-
82	MANRESA QUIRANTE, ERICA	**.***.*28R	-
83	MANRESA RIVES, MARIA JOSE	**.***.*13C	-
84	MANRESA SAEZ, JOSE	**.***.*45B	-
85	MANRESA SANTACRUZ, ELIAS	**.***.*32Y	-
86	MANRESA VICENTE, JOSE ANTONIO	**.***.*96R	-
87	MANRESA VIVES, MANUELA	**.***.*27A	-
88	MANRESA VIVES, MARIA DEL CARMEN	**.***.*66Z	-
89	MANRESA VIVES,JOSEFA	**.***.*14X	1



90	MARCO PACHECO, ANTONIO JOSE	**.***.*42L	-
91	MARCO PACHECO, JUAN PABLO	**.***.*51V	-
92	MARCO PIC, MANUEL	**.***.*89Q	-
93	MARCO RIVES, JOSE	**.***.*23F	-
94	MARCO SANTACRUZ, CARMELO	**.***.*19J	-
95	MARHUENDA LOZANO, CONCEPCIÓN	**.***.*35W	-
96	MARHUENDA MARCOS, MARIA DOLORES	**.***.*13L	-
97	MARHUENDA PACHECO, JERONIMO	**.***.*73K	-
98	MARHUENDA PACHECO, JUAN	**.***.*71D	1
99	MARIN CUENCA, JOSE MANUEL	**.***.*80M	-
10 0	MARTINEZ BERNABE, FRANCISCO	**.***.*46P	-
10 1	MARTINEZ RIVES, JOSE MANUEL	**.***.*31D	1
10 2	MARTINEZ ROCAMORA, DOLORES	**.***.*20W	-
10 3	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	**.***.*35D	-
10 4	MARTINEZ SANTO, JOSE	**.***.*13R	-
10 5	MARTINEZ TOME, JOAQUÍN	**.***.*47L	-
10	MAS SEGARRA, FRANCISCO JAVIER	**.***.*75A	2



6			
10 7	MEDINA GARCIA, MARIA FERNANDA	**.***.*48B	-
10 8	MENARGUES MANRESA, MARIA CRISTINA	**.***.*62D	-
10 9	MURCIA ALEO, VICTOR MANUEL	**.***.*20R	-
11 0	MURCIA LLORET, JOSE MANUEL	**.***.*65F	-
11 1	MURCIA LOZANO, DOMINGO	**.***.*26H	-
11 2	NADAL FULLEDA, ANTONIO	**.***.*49B	-
11 3	NADAL ROCAMORA, PATRICIO FRANCISCO	**.***.*23P	-
11 4	NAREJOS GAMBIN, DAVID ANTONIO	**.***.*57K	2
11 5	NAVARRETE ALFONSO, TANIA	**.***.*80N	-
11 6	NAVARRO QUIRANTE, FRANCISCO JAVIER	**.***.*14Q	-
11 7	PACHECO BERNABEU, ANA BELÉN	**.***.*85K	-
11 8	PACHECO GARCIA, FRANCISCO SANTIAGO	**.***.*79C	-
11	PAMIES MANRESA, JOSEFA	**.***.*80D	1



9			
12 0	PELEGRIN PINA, MANUEL	**.***.*84H	-
12 1	PEREZ RUIZ, MONICA ESTHER	**.***.*25Z	-
12 2	PINA MANRESA, DIEGO MANUEL	**.***.*31A	-
12 3	PRADOS TELLO, DAVID	**.***.*57M	-
12 4	QUIRANTE AMOROS, BARTOLOME	**.***.*85H	-
12 5	QUIRANTE AMOROS, JOSE	**.***.*22K	-
12 6	QUIRANTE SANTACRUZ, MARIA TERESA	**.***.*77W	2
12 7	RAMON BERNABEU, TOMAS	**.***.*64Q	
12 8	RAMON MARTINEZ, ANTONIO	**.***.*99E	1
12 9	RAMON MARTINEZ, CONCEPCIÓN	**.***.*60E	1
13 0	RAMON PEREZ, ANTONIO ISIDRO	**.***.*43B	-
13 1	RIQUELMEFRUITS, S.L.	B-42.*** ***	3
13	RIVERA BORDONADO, JOSE MANUEL	**.***.*72M	-



2			
13 3	RIVES & ABELA S.L.	B-54.***.***	1
13 4	RIVES MANRESA, FRANCISCO JAVIER	**.***.*76L	1
13 5	RIVES MANRESA, MANUEL	**.***.*36W	-
13 6	ROCA BASCUÑANA, CARMEN	**.***.*18Y	-
13 7	ROCA GUILLO, MARIA DEL CARMEN	**.***.*89R	-
13 8	RODRÍGUEZ RIVES, ESTELA MARIA	**.***.*29X	-
13 9	RUBIO MORENO, INMACULADA	**.***.*14J	-
14 0	SAEZ CRISTO, MANUEL	**.***.*03H	-
14 1	SAEZ GARRO, MANUELA	**.***.*95G	-
14 2	SAMPER LOPEZ, TRINIDAD	**.***.*36T	-
14 3	SANCHEZ CANDEL, MANUEL REYES	**.***.*32V	-
14 4	SANCHEZ CUTILLAS, CARMEN PILAR	**.***.*38G	-
14	SANCHEZ LORENZO, DAVID	**.***.*91Q	-



5			
14 6	SANCHEZ SÁNCHEZ, HIGINIO MANUEL	**.***.*71M	-
14 7	SANCHEZ SÁNCHEZ, JOSE MARIA	**.***.*89S	-
14 8	SANSANO LOZANO, PEDRO JAVIER	**.***.*26D	-
14 9	SANTACRUZ JUAN, JOSEFA	**.***.*32F	-
15 0	SANTACRUZ PACHECO, MARIA VIRTUDES	**.***.*25E	-
15 1	SANTACRUZ SAEZ, DOLORES	**.***.*79G	-
15 2	SANTACRUZ SAEZ, MARIA CARMEN	**.***.*40M	1
15 3	SANTACRUZ SIMON, JOSE DAMIAN	**.***.*26Q	-
15 4	SANTIAGO BENEITE, SERGIO	**.***.*02M	-
15 5	SANTO BERNABEU, MARIA DOLORES	**.***.*40B	-
15 6	SANTO CUTILLAS, MANUEL	**.***.*77D	-
15 7	SANTO MURCIA, MANUEL VICENTE	**.***.*23T	-
15	SIERRAS MORANTE, TERESA ZORAIDA	**.***.*24K	-



8			
15 9	SIGUENZA RIQUELME, ANTONIA	**.***.*91Z	-
16 0	SIMON BERNABEU, JOSE LUIS	**.***.*16J	-
16 1	SIVILA AVELA, YESICA	**.***.*45V	-
16 2	SONORA LEVANTE, S.L.	B-42.***.***	-
16 3	SPORT & MEDICAL TECHNOLOGY, S.L.	B-54.***.***	-
16 4	TENZA LARROSA, MARIA PILAR	**.***.*97C	-
16 5	VERDU PACHECO, JOSE MANUEL	**.***.*63Y	-
16 6	VICENTE GAMBIN, CARMEN	**.***.*85M	-
16 7	VICENTE RAMON, MARÍA JOSEFA	**.***.*91F	3
16 8	VICTORIA FULLEDA, MANUEL	**.***.*84B	-
16 9	ZARAGOZA FAURA, CARMEN CONCEPCIÓN	**.***.*62X	-

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO ALCANZAN LA JUSTIFICACION DE GASTOS SUBVENCIONABLES REQUERIDOS, Y POR



TANTO, QUEDAN EXCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION:

Nº	NOMBRE	D.N.I	CANTIDAD JUSTIFICADA
1	CASES MANRESA, JOSE	**.***.*09R	1774,03 €
2	CASES MANRESA, JUAN ANTONIO	**.***.*14Y	1569,84 €
3	MANRESA QUIRANTE, ANA MARÍA	**.***.*36P	142,06 €
4	MARCOS LLORET, JOSE MANUEL	**.***.*06T	1414,71 €
5	MARHUENDA CORDOBA, MARIA DEL CARMEN	**.***.*72M	887,25 €
6	MARHUENDA MARCOS, MANUEL	**.***.*87M	895,81 €
7	MARTINEZ PALAU, LARA	**.***.*98E	656,06 €
8	PALAU GAMBIN, MARIA DEL CARMEN	**.***.*75F	1321,01 €
9	TORRES MARHUENDA, ANDRÉS	**.***.*32Q	1652,39 €

. RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS POR NO REUNIR REQUISITOS:

Nº	NOMBRE	DNI	MOTIVO*
1	GOMEZ SANCHEZ, TERESA	**.***.*86R	(2)
2	MURCIA VERDÚ, ANTONIO	**.***.*51Q	(3)
3	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	**.***.*33B	(3)
4	MANZANO MONAR, CARMEN NATIVIDA	**.***.*95G	(1)

*Motivos de exclusión:



(1) Base Cuarta, apartado 1, requisito 3^a): Se exige como requisito para acceder a la condición de beneficiario que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio en Cox.

(2) Base Cuarta, apartado 1: No reúne requisito de persona física o jurídica que reúna la condición de autónomo o microempresa.

(3) Anexo I: No se encuentra entre las actividades incluidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- En el citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (D.O.G.V. 9005 DE 26/01/2021), se dispuso la distribución de crédito asignado a cada municipio, conforme al cuadro Anexo I aprobado en la convocatoria, por el que se concedía al Ayuntamiento de Cox, una asignación total de 130.159,00€, tratándose de una subvención cofinanciadas por la Generalitat Valenciana en un 62,50%, por la Diputación Provincial de Alicante en un 22,50% y el Ayuntamiento de Cox en un 15,00%, correspondiendo la cantidad fija de 2.000€ a cada persona trabajadora autónoma o microempresa hasta 10 trabajadores, y una cantidad fija de 200€ por cada persona trabajadora afiliada a la seguridad social a 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Una vez atendidas las solicitudes formuladas y valorados los candidatos que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, resulta insuficiente el crédito disponible para abonar la cantidad fija subvencionable que corresponde a cada beneficiario.

Por lo que debido a la excepcionalidad y a la inmediatez de la situación, se acuerda aplicar el criterio establecido en la Base QUINTA, y se procederá a realizar un primer pago proporcional y prorrataeado entre los beneficiarios, en atención al crédito disponible y a cuenta de la cantidad subvencionada, correspondiendo inicialmente a cada uno de ellos la cantidad de 770,17€ (SETENCIENTOS SETENTA EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

CUARTO.- Una vez se proceda a la ampliación del crédito en cuantía suficiente para atender a la totalidad de la subvención se procederá al pago de resto del crédito, hasta completar la referida suma.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Área Económica, y específicamente a la Tesorería municipal, a efectos de que se proceda con carácter inmediato y prioritario a abonar a cada uno de los beneficiarios las ayudas en el mismo contempladas.

DECIMOTERCERO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.



12.1.- Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional.- Se ha publicado la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE núm. 134 de fecha 5 de junio de 2021. Previamente se había publicado, con carácter autonómico, la RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, DOGV de 26/05/2021. En la convocatoria no está incluido el Ayuntamiento de Cox, que, desde el 17/10/2018, mediante Resolución de la Acaldía núm. 2018/316 y 2018/320, de fecha 17 y 19 de octubre respectivamente, nombró Interventora y Tesorero accidental del Ayuntamiento de Cox a sendos funcionarios municipales. Al respecto el artículo 29.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que “La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma...”

Informa el Secretario que esta situación de vacantes en el Ayuntamiento de “Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional” es lo que le llevó a proponer la paralización de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de TAG, a efectos de que, estando en tramitación la RPT, se puedan contemplar otras alternativas, incluida, si fuera factible, la promoción interna a alguno de los subgrupos del Grupo A.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL, DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE MODULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO



PERIMETRAL, VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO C.E.I.P. VIRGEN DE LAS VIRTUDES"DE COX PROPUESTA ADJUDICACION DEL CONTRATO. (EXpte GESTIONA Nº 121/2020).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL, DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE MODULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO PERIMETRAL, VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO C.E.I.P. VIRGEN DE LAS VIRTUDES"DE COX (ALICANTE)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los arts. 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 323.622,00, por importe de 196.000,00.- euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 10 ofertas licitadores: 1.- Estudio ArquiLoM, slp; 2.- SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.; 3.- MIGUEL ÁNGEL MARTÍ DÓLERA; 4.- GOELIN ARQUITECTOS SLP; 5.- UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E



INGENIEROS SL - JAUME SANCHIS NAVARRO; 6.- COR ASOC S.L & Estudi PSP Arquitectura SLP; 7.- BAU ARQUITECTOS; 8.- Aras Arquitectura; 9.- PEDRO GAMBÍN HURTADO y 10.- ARQUIVIR ARQUITECTOS, y obteniendo la siguiente puntuación:

Orden	Licitador	Total de Puntos
1	Miguel Angel Martí Dolera	100,00
2	Aras Arquitectura	99,89
3	San Juan Arquitectura SL	99,84
4	Estudio Boix SLP	99,83
5	UTE: Peñin Arquitectos SLP y Pedro Gambin Hurtado	97,89
6	Arquivir Arquitectos SL	97,73
7	Goelin Arquitectos SLP	94,13
8	Estudio Arquilóm SLP	80,44
	UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL	Excluido
	COR ASOC S.L & Estudi PSP Arquitectura SLP	Excluido

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por Miguel Angel Martí Dolera, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2019-0244 con fecha 21/06/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO- Adjudicar a D. Miguel Angel Martí Dolera con D.N.I.. nº 74192385C, el contrato administrativo de servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL, DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE MODULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO PERIMETRAL,



VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO C.E.I.P. VIRGEN DE LAS VIRTUDES"DE COX (ALICANTE)", tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de 75.000,00.- euros, IVA Excluido, y una duración de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO.- Requerir a D. Miguel Angel Martí Dolera para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan a D Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto Municipal.

DECIMOQUINTO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/ SANTA TERESA Y C/ LAS ESCUELAS DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 68/2021).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de "Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y Calle Las Escuelas de Cox (Alicante)", con un valor estimado de 48.218,41 euros, y un presupuesto base de licitación de 58.344,28 euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.



Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619,00, por importe de 48.218,41 euros, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 19/04/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 22 ofertas licitadores: AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL; ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL; CASELLES VALERO, SL; CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, SL; CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABEU, SL; CONSTRUCCIONES PORTICADA, SL; CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, SA; CONTRATAS EL SALVAORICO, SL; DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, SL; ESDAL, SL; EXCAVACIONES GEOS, SL; EXCAVACIONES SIMÓN, SL; HIDRAULICAS LA FOIA, SL; INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, SL; INVOLUCRA, SL; JORAIX2018, SL; JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ NAVARRO; MANUEL FRANCISCO TERRÉS BELMONTE; MENSULA CONSTRUCCIONES SERVICIOS MEDIO AMBIENTE, SL; PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, SL; SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, SL y TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL., y obteniendo la siguiente puntuación:



ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 60 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Precio Mejoras (max. 40 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, SL	60,0 puntos	40,0 puntos	100,0 puntos
2	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL	58,8 puntos	40,0 puntos	98,8 puntos
3	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ NAVARRO	57,9 puntos	40,0 puntos	97,9 puntos
4	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, SA	57,7 puntos	40,0 puntos	97,7 puntos
5	HIDRAULICAS LA FOIA, SL	56,0 puntos	40,0 puntos	96,0 puntos
6	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL	55,9 puntos	40,0 puntos	95,9 puntos
7	CONSTRUCCIONES PORTICADA, SL	54,9 puntos	40,0 puntos	94,9 puntos
8	JORAIX2018, SL	54,6 puntos	40,0 puntos	94,6 puntos
9	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, SL	54,4 puntos	40,0 puntos	94,4 puntos
10	MANUEL FRANCISCO TERRÉS BELMONTE	54,3 puntos	40,0 puntos	94,3 puntos
11	CONTRATAS EL SALVAORICO, SL	53,6 puntos	40,0 puntos	93,6 puntos
12	EXCAVACIONES SIMÓN, SL	53,5 puntos	40,0 puntos	93,5 puntos
13	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, SL	52,8 puntos	40,0 puntos	92,8 puntos
14	MENSULA CONSTRUCCIONES SERVICIOS MEDIO AMBIENTE, SL	50,5 puntos	40,0 puntos	90,5 puntos
15	AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	50,3 puntos	40,0 puntos	90,3 puntos
16	EXCAVACIONES GEOS, SL	50,3 puntos	26,3 puntos	76,6 puntos
17	CASELLES VALERO, SL	51,6 puntos	21,9 puntos	73,5 puntos
18	INVOLUCRA, SL	45,2 puntos	18,8 puntos	64,0 puntos
19	ESDAL, SL	47,8 puntos	15,0 puntos	62,8 puntos
20	CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABEU, SL	48,2 puntos	12,5 puntos	60,7 puntos
21	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, SL	44,8 puntos	15,0 puntos	59,8 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por Planificación Urbana y Paisajística S.L, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil Planificación Urbana y Paisajística S.L con CIF nº 54085568 el contrato administrativo de obras de “Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y Calle Las Escuelas de Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 40.021,28 euros, IVA excluido, y una duración de ejecución de dos meses.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Planificación Urbana y Paisajística S.L el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo



159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Será de cuenta del adjudicatario el cartel anunciador de las obras cuyas dimensiones y material se establecen en la convocatoria y bases de las ayudas publicadas en el B.O.P. de fecha 22/11/2019 nº 223 en su anexo III.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente CONTRATACIÓN en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como dirección facultativa y como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), a D. Isidro Ruiz Rodes.

DECIMOSEXTO.- REPOSICIÓN DE CALZADAS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS EN VIALES PÚBLICOS.

Expone el Sr. Alcalde que se viene detectando que, a consecuencia de la apertura de zanjas en la vía pública para instalaciones subterráneas, tras su reposición por la mercantil ejecutora de las obras, con el paso del tiempo experimenta un deterioro/hundimiento la calzada que provoca desniveles en el viario público y el consiguiente mal estado de conservación.

Acordándose que por servicios técnicos municipales se adopten las medidas adecuadas, antes (con motivo de la concesión de autorización para la apertura de zanjas y la exigencia de garantía para la reposición), durante y después de la ejecución de las obras (con la comprobación de que se ha repuesto adecuadamente antes de la devolución de la fianza), para que la calzada quede en debidas condiciones, no devolviéndose la garantía hasta que, transcurrido el plazo que se considere conveniente, sea informado favorablemente por los servicios técnicos competentes que han informado/tramitado la autorización.

Asimismo se acuerda que, por parte de los servicios técnicos municipales, se realice un inventario de lugares en los que se haya abierto zanjas y la reposición de la calzada no esté en debidas condiciones, a efectos de que se exija a la mercantil responsable la restitución que proceda.

Y que se dé traslado a los servicios técnicos municipales: Arquitecto e Ingeniero.



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

